



## **INFORME ESPECIAL**

### **Al Soberano Pueblo Hondureño**

## **Proceso de nominación de candidatos y candidatas a Magistrados (as) de la Corte Suprema de Justicia.**

**“La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial.”**

**Artículo 59 de la Constitución de la República**

**Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, 22 de enero de 2016.**



## **Informe Especial**

### **Proceso de nominación de candidatos y candidatas a Magistrados (as) de la Corte Suprema de Justicia.**

**Dr. H. Roberto Herrera Cáceres  
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**

El 20 de enero de 1982 entró en vigencia la Constitución de la República que consagra el Estado democrático y social de Derecho en Honduras como instrumento funcional al servicio de la protección y respeto de la dignidad de las y los habitantes.

Para la ejecución de esa primordial norma constitucional y las normas complementarias de ella, se creó los poderes e institucionalidad pública cuyo funcionamiento debe siempre orientarse a garantizar exclusivamente la efectividad de esa estructura normativa con finalidad centrada en la dignidad humana y que se caracteriza como bloque de constitucionalidad, con la incorporación de tratados, principios y otras normas internacionales vigentes en la República.

El funcionamiento esperado y debido de esa institucionalidad pública debe ser hecha factible mediante diferentes formas de integración, selección o elección del recurso humano idóneo. En general, esa necesidad no ha tenido aún respuesta, en la medida apropiada, con talento humano competente para la realización de la finalidad humana para la cual las instituciones del Estado han sido constitucionalmente organizadas.

Entre otros ejemplos, ese ha sido el caso de la Corte Suprema de Justicia (como órgano jurisdiccional y como gobierno o administración interna del sistema de justicia), a cuyo respecto, ya, en el 2001, ante el pleno del Congreso Nacional, se ha hecho la interrogante afirmativa siguiente: “¿Quién puede negar que el pasado político ha sido un factor muy importante en la escogencia de los Magistrados de la abrumadora mayoría de Cortes Supremas?”

Esa situación es tanto más delicada cuando, tal como nos lo dijo, desde 1821, nuestro sabio centroamericano José Cecilio del Valle: los jueces “son los que deciden los derechos más sagrados de los hombres, los que disponen de su vida, de su honor y de su hacienda”. Palabras de significación profunda que han tenido larga vida, tal como lo



consignan los vigentes Principios Básicos de la Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura, al señalar que: “...los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos”.

Por ello, desde el 2001, con mayor fuerza y voluntad, se puso en evidencia que era preciso, poner fin a los errores del pasado, modificando el procedimiento para la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para asegurar mayor funcionalidad e independencia al Poder Judicial. Como consecuencia se produjo la reforma constitucional, creando una Junta Nominadora integrada por siete sectores e instituciones, para hacer la selección de un número no menor de 45 candidatos y candidatas, de entre los cuales el Congreso Nacional elegirá los quince que integrarán la Corte Suprema de Justicia.

En la exposición de motivos del “Proyecto de Ley Orgánica de la Junta Nominadora para Elección de Candidatos a la Corte Suprema de Justicia” quedó consignado que la decisión, de la reforma constitucional, está orientada a “minimizar la participación de la clase política en la integración del Tribunal Supremo y lograr, por medio de la Sala Constitucional, la subordinación plena de individuos e instituciones al marco legislativo que señala la Constitución de la República”.

En el 2001-2002, se hizo la aplicación de este procedimiento, seguida de la del 2008-2009, y de la actual 2015-2016, con lo cual estamos en nuestra tercera experiencia, apreciando con ésta última, que Honduras avanza progresivamente hacia el fortalecimiento efectivo del Poder Judicial.

La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) está indicada, por el legislador, entre las instituciones que participan en la Junta Nominadora. En la dirección de una de las atribuciones del CONADEH de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, planificamos hacerlo, a partir de la presente gestión, en forma cada vez más socialmente participativa y productiva desde la perspectiva de los derechos humanos. Por lo que, desde la fecha de instalación de la Junta Nominadora el 2 de septiembre de 2015, manifestamos, en el Congreso Nacional que participábamos tanto como parte de la Junta Nominadora, porque la ley así lo dispone, como a título de supervisor o veedor, porque así es nuestra misión constitucional y atribución legal.



Los procedimientos realizados y resultados alcanzados por la tercera Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, han evidenciado avances valiosos, tanto en lo que respecta a la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) como a la Junta Nominadora, en su condición de ente temporal del Estado con su propia personalidad jurídica.

### **Procedimientos y resultados del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos CONADEH)**

En las dos experiencias de los procesos anteriores, el CONADEH seleccionó ejecutivamente a los quince aspirantes. En esta tercer experiencia, bajo la presente gestión administrativa, se convocó (por los medios de comunicación, página web institucional, redes sociales y oficinas departamentales del CONADEH) a la participación abierta, en toda la República, a las y los Abogados y Notarios que quisieran auto proponerse, a conocer los requisitos de admisibilidad, elegibilidad e idoneidad y a presentar la documentación correspondiente en las diecinueve oficinas del CONADEH, en todos los Departamentos de Honduras. Verificada esa documentación, por un equipo técnico especialmente designado, se les convocó a evaluación escrita y oral.

Se puso especial énfasis en el conocimiento básico de las y los aspirantes en derechos humanos, para destacar la finalidad democrática de toda la institucionalidad del Estado, en particular el Poder Judicial, de garantizar el respeto y la protección de la dignidad humana de los habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República.

Tanto en la evaluación escrita y oral se realizaron con la participación del equipo del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), académicos y representantes de sociedad civil. A la evaluación oral se invitó también, como observadores, a personas naturales, organizaciones de sociedad civil e instituciones como el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Los criterios adicionales seguidos para la selección de los quince aspirantes, entre los sesenta y un autopropuestos (as), fueron los de participación democrática, transparencia, no discriminación, equidad de género y acción positiva o afirmativa para mujeres, indígenas o afro descendientes, y otros; y preferencia por aquellos que no hubiesen sido nominados por otras entidades que integran la Junta Nominadora,



con el fin de asegurar una mayor participación democrática y en igualdad de condiciones.

Los principios y normas aplicados fueron, entre otros la Constitución, Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, normativa reglamentaria, Código de Ética de la Junta Nominadora, así como el Código de Conducta Ética del Servidor Público, los Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura, los Procedimientos para su aplicación efectiva, los Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial; los Lineamientos de la Fundación para el Debido Proceso para una selección de integrantes de altas cortes de carácter transparente y basadas en méritos; los tratados internacionales de derechos Humanos; las Garantías (recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) para la independencia de las y los operadores de Justicia; y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El proceso duró aproximadamente dos meses y nuestra página web informó, entre otros temas, sobre convocatoria, hojas de vida, procedimientos de evaluación, denuncias, y resultados. La información puede encontrarse aún en la página [www.conadeh.hn](http://www.conadeh.hn)

Con el logro de esta exitosa experiencia acorde a la realidad hondureña y expectativas de cambio: el CONADEH presentó su nómina de catorce aspirantes a candidatos (as), ante la Junta Nominadora.

### **Procedimientos y resultados de la Junta Nominadora**

La experiencia del CONADEH la compartimos a lo largo del proceso de la Junta Nominadora, la cual se benefició también de importantes aportes de los demás representantes. Las actividades de la Junta duraron aproximadamente cuatro meses, a tiempo completo de representantes titulares y/o suplentes, ad-honorem, con auto-financiamiento de sus necesidades.

La organización y funcionamiento de la Junta Nominadora estuvo determinada por la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Junta Nominadora, su normativa reglamentaria, y Código de Ética, entre otros principios y normas. Además de las publicaciones de su normativa en el Diario Oficial La Gaceta, se hizo la de sus ejecutorias por los portales del IAIP, CONADEH y COHEP.



Se publicó la apertura del concurso público. Se recibió y visitó a las organizaciones nacionales e internacionales, incluyendo representaciones diplomáticas que lo solicitaron. Se planificó y divulgó las etapas de los procedimientos y criterios de idoneidad incluyendo también ahora la temática de derechos humanos. Se computó un total de 200 aspirantes incluyendo auto propuestos quienes además de sus hojas de vida aportaron numerosos documentos. Se elaboró una matriz de evaluación y practicó pruebas voluntarias de evaluación de la confianza (psicométrica, médica, socioeconómica, evaluación poligráfica). Se recibió denuncias u objeciones de particulares e información de diferentes instituciones durante más de tres meses y a los sujetos a denuncias o con datos que ponían en entredicho su idoneidad ética, se les convocó para exponer su posición y argumentos contra ellas. Se obtuvo de los aspirantes documentos indispensables para acreditar idoneidades técnico – jurídicas y físico-sicológicas. Se preparó y realizó audiencias públicas para noventa y siete aspirantes, con preguntas que incluyeron las aportadas también por sociedad civil. Todas las audiencias fueron transmitidas por tres canales de televisión y vía internet, para el resto del mundo.

Sobre la base de esos elementos de valoración, y nueva deliberación sobre los expedientes y evaluaciones de los noventa y siete aspirantes, la Junta Nominadora adoptó las resoluciones pertinentes con el voto favorable del número señalado por la Ley y, el 19 de enero de 2016, presentó, al Congreso Nacional, una nómina de cuarenta y cinco (45) candidatos y candidatas.

### **Conclusión**

La labor y resultados de la Junta Nominadora puede considerarse, como un avance notorio y verificable hacia la finalidad de integrar la Corte Suprema de Justicia con abogados y abogadas con idoneidad técnico - jurídica, ética, y físico – psicológica, como medio de asegurar una integración de personal, con méritos suficientes, comprometido con la independencia e imparcialidad del Poder Judicial para garantizar efectivamente la finalidad, principios e institucionalidad del Estado democrático y social de Derecho, y la lucha contra la corrupción e impunidad.

El CONADEH cumplió asimismo con su compromiso de supervisar e ir haciendo las recomendaciones orientadas hacia ese propósito. Se reconoce la consideración y seguimiento que dio, la Junta Nominadora, a la casi totalidad de esas



recomendaciones. Lo recomendado puede verificarse en la información divulgada por medios de comunicación y en la página web del CONADEH [www.conadeh.hn](http://www.conadeh.hn)

La Junta Nominadora tuvo algunos obstáculos e injerencias en sus labores de parte de personas y representantes de instituciones que, con sus actuaciones, transgredieron lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia.

No obstante lo anterior, la Junta Nominadora entregó la nómina de candidatos y candidatas, con una anticipación de siete días, para facilitar el examen y debate de las candidaturas, por el Congreso Nacional y pueblo hondureño, antes de la fecha de elección prevista para el 25 de enero del 2016.

## **Recomendaciones**

### **I. Al honorable Congreso Nacional**

1. Que el proceso legislativo de elección de los Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, consolide el avance propiciado por los resultados de la Junta Nominadora y continúe afirmando, aún más, la independencia e imparcialidad que debe caracterizar a los integrantes y al funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia, y, en general, del Poder Judicial.
2. Que, en la integración de talento humano en cualquier poder o institución del Estado, en particular en el Poder Judicial, debe tenerse presente que el personal idóneo es el que tiene: honorabilidad y conducta intachable; capacidad de tomar decisiones con el conocimiento técnico e imparcial correspondiente y conciencia de su responsabilidad de entender las consecuencias sociales y jurídicas sociales de sus decisiones; así como compenetración de su obligación inexcusable de contribuir a la efectividad de lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución de la República que señala lo siguiente: " La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable..."
3. Que, en consecuencia, en el responsable cumplimiento de sus imperativos deberes constitucionales, el honorable Congreso Nacional aplique toda su sabiduría a examinar la nómina sometida a su consideración por la Junta Nominadora, y a elegir como magistradas o magistrados aquellos que reúnan el mayor número de méritos de idoneidad ética, técnico - jurídica, y físico - psicológica; y que gocen de la confianza del pueblo hondureño.



4. Que se sistematice todo el proceso de la actual Junta Nominadora y, sobre todo, se tome en cuenta la necesidad de poner a disposición de la próxima cuarta Junta Nominadora, la normativa reglamentaria, Código de Ética y procedimientos utilizados para lograr los resultados alcanzados, en esta tercera experiencia. A partir del aprendizaje que genere la sistematización es conveniente sugerir las reformas correspondientes orientadas al fortalecimiento de la Junta Nominadora.
5. Que se trate de regular expresamente todo lo relativo a organización y funcionamiento de la Junta Nominadora precisando, aún más, el respeto debido a éste ente temporal del Estado y las sanciones aplicables a quienes busquen vulnerar su independencia y transgredir lo dispuesto en su Ley Orgánica. Que, asimismo, se legisle más sobre normas basadas en los principios de publicidad, transparencia, riguroso apego a la Ley, solemnidad, ética, escogencia idónea, independencia y respeto a los principios democráticos, que se establecen en el Artículo 3 de la actual Ley Orgánica, aplicable también a la elección de los representantes por las organizaciones integrantes de la Junta Nominadora.
6. Que se prevea expresamente la participación igualitaria de las mujeres y su incorporación equitativa entre los representantes titulares y suplentes de las instituciones que integrarán la Junta Nominadora de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
7. Que, en aquellos casos, en donde la Junta Nominadora goce de márgenes de discrecionalidad, se reafirme la obligación de motivar el acto discrecional con una explicación clara sobre las razones que lo fundamentan.
8. Que el Estado proporcione recursos financieros para cubrir las diversas responsabilidades y funciones asumidas por la Junta Nominadora.
9. Que se fortalezca la participación democrática mediante la reforma conducente a que las y los abogados puedan autoproponerse directamente ante la Junta Nominadora.
10. Que, en una eventual reforma constitucional, se excluya a la institución del CONADEH de actuar como parte de la Junta Nominadora y se la deje solamente cumpliendo su papel constitucional de acompañar y supervisar el funcionamiento de la Junta Nominadora para contribuir a un proceso cada vez más ordenado, expedito, transparente y con resultados que representen un mayor progreso, de conformidad a la legislación nacional e internacional aplicable, principios y recomendaciones del sistema universal y del sistema interamericano de derechos humanos.



11. Que se considere positivamente las recomendaciones, presentadas al Congreso Nacional, por la Junta Nominadora de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

**II. A la sociedad civil incluyendo sector privado, sector académico y medios de comunicación**

1. Que se continúe robusteciendo la veeduría social sobre todo el proceso de selección de candidatos y de elección de magistradas y magistrados, sin sesgo discriminatorio, y solo buscando el talento humano idóneo que asegure una Corte Suprema de Justicia que sea realmente garantía de vigencia y positividad de nuestro Estado constitucional democrático y social de Derecho.
2. Que se continúe mejorando el proceso democrático de selección apropiada, transparente y representativa de los representantes, ante la Junta Nominadora, por parte de las organizaciones facultadas legalmente para ello.
3. Que se asegure la participación igualitaria de las mujeres tanto en la selección de los representantes de dichas organizaciones como en su incorporación equitativa como parte de esas representaciones.

**Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centroamérica, 22 de enero de 2016.**